



COMUNICADO #4 -2018

Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

El 22 de diciembre de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 (RMF), misma que en términos generales estará vigente a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018. Algunas reglas serán aplicables conforme se especifica en dicha Resolución.

A continuación describimos los temas que consideramos más relevantes. Recomendamos revisar cualquier caso en lo individual, para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser aplicables o de interés y que no se comentan en este Comunicado.

Disposiciones generales

Anexos de la RMF

El 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el DOF diversos anexos de la RMF para 2018. Entre los anexos publicados se encuentra el Anexo 8, el cual incluye las tarifas aplicables para la determinación del impuesto sobre la renta (ISR) de personas físicas.

Dichas tarifas han sido actualizadas de conformidad con el procedimiento establecido en la RMF para 2018, aplicando el factor de actualización de 1.1662. Las tarifas mencionadas en el Anexo 8 entraron en vigor partir del 1° de enero de 2018.

Código Fiscal de la Federación

Acuerdo amplio de intercambio de información

Se actualiza la regla referente a los países o jurisdicciones que tienen en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información con México. A partir del 1° de enero de 2018, se incorporan:

- República de Argentina
- Consejo Federal Suizo
- Islas Cook
- Malasia
- Principado de Mónaco
- República de Guatemala
- República de Líbano
- República de las Islas Marshall
- República Islámica de Pakistán
- Santa Lucía
- República de Panamá

Tasa de recargos

A partir del ejercicio fiscal de 2018, la tasa mensual de recargos será del 1.47%. Anteriormente la tasa de recargos era del 1.13%.

Consultas sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales

Se adiciona una regla que establece una opción para los contribuyentes, a través de la cual podrán presentar consultas sobre la interpretación o aplicación de disposiciones fiscales, la cual debe de estar relacionada a situaciones concretas que aún no se han realizado.

Sin embargo, esta facilidad no puede ser aplicable a ciertos sujetos y materias, entre los cuales destacamos los siguientes:

- Deducciones e ingresos con partes relacionadas
- Acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero
- Establecimiento permanente
- Regímenes fiscales preferentes
- Retorno de capitales
- Sobre hechos que cuenten con un medio de defensa interpuesto
- Sobre hechos que se encuentren en ejercicio de facultades de comprobación

La respuesta a dicha consulta tendrá vigencia durante el ejercicio en que se emita y durante los tres meses posteriores a dicho ejercicio. Cabe señalar que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no estará obligado a aplicar los criterios contenidos en la contestación a la consulta.

Cabe señalar que a través de las disposiciones transitorias de la RMF, se establece que esta regla entrará en vigor a partir del 1° de abril de 2018.

Renovación del certificado de e.firma mediante e.firma portable

Se adiciona una regla que establece que las personas físicas que cuenten con e.firma portable podrán renovar el certificado digital de la e.firma aún y cuando dicho certificado se encuentre activo, caduco o revocado.

Cumplimiento del requisito de tenencia accionaria en escisión de sociedades

Se adiciona una regla que establece que en el caso de reestructuración corporativa, se considerará que se cumple con el requisito de tenencia accionaria durante el periodo de tres años establecido en el Código Fiscal de la Federación, cuando las acciones permanezcan dentro de un mismo grupo de control, para lo cual los accionistas o socios deberán mantener la proporción en el capital de las escindidas y de la escidente, indistintamente de la sociedad que las detente.

Adicionalmente, se considerará que se cumple con el requisito de tenencia accionaria cuando por una reestructuración corporativa la extinción de la sociedad escidente o escindida con anterioridad al plazo de los tres años, siempre que la propiedad de por lo menos el 51% de las acciones o partes sociales con derecho a voto continúen perteneciendo al mismo grupo de control durante el periodo señalado.

Saldos a favor del ISR de personas físicas

Se modifica la facilidad administrativa consistente en solicitar en devolución los saldos a favor de impuesto sobre la renta del ejercicio mediante el Sistema Automático de Devoluciones.

Los contribuyentes personas físicas podrán solicitar la devolución del saldo a favor de impuesto sobre la renta utilizando e.firma o e.firma portable cuando el importe sea superior a \$10,000. Asimismo, los contribuyentes podrán solicitar en devolución dicho saldo a favor utilizando la Contraseña cuando el importe del saldo a favor sea menor a \$10,000.

Presentación de los avisos de compensación

Se modifica la regla para establecer que se tendrá por cumplida la obligación de presentar el aviso de compensación y los anexos correspondientes, siempre que tanto las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales en las que se manifieste el saldo a favor y las declaraciones en las que resulte saldo a cargo, estén presentadas a través del “Servicio de Declaraciones”.

Cancelación de CFDI por pagos realizados

Se elimina para el ejercicio 2018 la restricción para cancelar un CFDI al que se le hubiere incorporado un “Complemento para recepción de pagos”. Anteriormente, la regla establecía que en caso de existir errores en dicho CFDI se debía realizar las correcciones correspondientes mediante la emisión de un CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

Se adicionan dos supuestos para llevar a cabo la cancelación de un CFDI. El primero de ellos consiste en el envío de una solicitud de cancelación al receptor del mismo a través del buzón tributario. Otro de los supuestos consiste en cancelar dicho comprobante directamente a través del Portal del SAT.

El receptor deberá aceptar o negar la cancelación del CFDI dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud.

Cabe señalar que mediante disposición transitoria de la RMF, esta regla será aplicable a partir del 1° de julio de 2018.

No expedición del CFDI con complemento para recepción de pagos

Se adiciona una regla que establece que las personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3 sin incorporar el complemento para recepción de pagos durante el ejercicio fiscal de 2018, siempre que el importe total del CFDI sea menor o igual a \$5,000.

Opción para utilizar “Mis cuentas” por arrendamiento

Se adiciona una regla que prevé que las personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles y que opten por la deducción opcional del 35% de sus ingresos, podrán utilizar la aplicación “Mis Cuentas” en el Portal del SAT siempre y cuando sus ingresos por otras actividades en el ejercicio inmediato anterior no hayan sido superiores a \$4’000,000.

Dicha opción podrá ejercerse una vez que los contribuyentes presenten un “caso de aclaración” en el Portal del SAT a más tardar el 31 de marzo de 2018. Tratándose de contribuyentes que se inscriban o reanuden actividades con posterioridad a esa fecha, deberán presentar el caso de aclaración dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que realicen la inscripción o reanudación.

Declaración informativa de operaciones relevantes

Se aclara que la obligación de presentar la información de operaciones relevantes deberá cumplirse en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación.

Plazo para reponer los registros contables que hayan sido destruidos o inutilizados

Se adiciona una regla mediante la cual los contribuyentes deberán dar aviso al SAT cuando destruyan o inutilicen total o parcialmente libros o registros contables. Los contribuyentes tendrán un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que se presentó dicho aviso para reponer los asientos ilegibles del último ejercicio o, en su caso, asentar en los nuevos libros o registros en contabilidad los asientos del ejercicio correspondientes.

Opción para contratar uno o más proveedores de certificación de recepción de documentos digitales

Se establece la opción de enviar documentos digitales al SAT a través de los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que autorice el SAT. Los documentos digitales que se podrán enviar al SAT a través de dichos proveedores serán aquellos que se den a conocer en el Portal del SAT.

Pago oportuno por resoluciones particulares

Se adiciona una regla a través de la cual se establece que en caso de que los contribuyentes maquiladoras obtengan una resolución particular en relación con la determinación de precios por operaciones con partes relacionadas y que derivado de la aplicación de dicha resolución el ISR resultante sea mayor al enterado en cada uno de los ejercicios fiscales solicitados previo al ejercicio en el que sea notificada la resolución respectiva, se considerará que el pago del ISR se realizó oportunamente, siempre que las declaraciones complementarias y el pago de ISR se entere dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución.

Solicitud de condonación de multas

Se prevé que los contribuyentes que soliciten condonación de multas deberán presentar su solicitud mediante buzón tributario, acompañando un escrito que cumpla con los requisitos señalados en la correspondiente ficha de trámite incluida en el Anexo 1-A.

Presentación de la información sobre su situación fiscal

Se establece que los contribuyentes obligados a presentar información sobre su situación fiscal, cuando se deban presentar declaraciones complementarias, por la información correspondiente a la “declaración del ejercicio” o a la “información sobre la situación fiscal”, se deberá hacer por ambas obligaciones debiéndose llevar a cabo el mismo día.

Contribuyentes relevados de la obligación de presentar información sobre su situación fiscal

Se modifica la regla para que los contribuyentes obligados a presentar información sobre la situación fiscal por las operaciones llevadas a cabo con residentes extranjeros, opten por no presentarla cuando el total de dichas operaciones en el ejercicio fiscal sea inferior a \$100'000,000. Anteriormente, la limitante eran \$30'000,000.

Contribuyentes personas morales residentes en México con operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero

Se adicionan dos apartados de información que deberán proporcionar los contribuyentes obligados a presentar información sobre la situación fiscal por las operaciones llevadas a cabo con residentes extranjeros. Dicha información consiste en:

- Cuentas y documentos por cobrar y por pagar en moneda extranjera
- Préstamos del extranjero

Ley del Impuesto sobre la Renta

Tasa anual de retención del impuesto sobre la renta por intereses

Durante el ejercicio fiscal de 2018, las instituciones que componen el sistema financiero deberán efectuar la retención de impuesto sobre la renta (ISR) sobre los intereses que paguen a la tasa anual del 0.46%, se establece que dichas instituciones podrá optar por efectuar dicha retención utilizando la tasa que resulte de multiplicar la tasa 0.00126% por el promedio diario de la inversión que dé lugar al pago de los intereses. El resultado obtenido se multiplicará por el número de días que corresponda a la inversión de que se trate.

Opción para publicar información relativa al ISR diferido

Se adiciona una regla a través de la cual, los contribuyentes que tributen en el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades opten por publicar la información relativa al impuesto diferido a través de la sociedad integradora.

Para efectos de aplicar la opción prevista en el párrafo anterior, la sociedad integradora deberá presentar un aviso a más tardar el 15 de abril del ejercicio inmediato siguiente al ejercicio de que se trate. La información de la sociedad integradora y de las sociedades integradoras se deberá publicar a más tardar el 30 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al ejercicio de que se trate en la página de Internet de la sociedad integradora.

Dicha información deberá permanecer publicada durante los ejercicios por los que se difiera el ISR, manteniéndola en un apartado visible y de fácil identificación. Asimismo, la información se deberá publicar en el DOF y en los periódicos de mayor circulación de la entidad federativa correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad integradora a más tardar el 30 de mayo.

En caso de presentar alguna declaración complementaria y ésta modifique el impuesto diferido, deberá ajustarse la información publicada a más tardar dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se presente la declaración complementaria.

Plazo para presentar información de partes relacionadas residentes en el extranjero

Se precisa que los contribuyentes que optaron por presentar la información sobre la situación fiscal en la declaración del ejercicio relativa a operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, podrán presentar dicha información a más tardar en la fecha en que deban presentar el dictamen de estados financieros.

Vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles

Se precisa que la autorización para recibir donativos deducibles obtendrá nueva vigencia por el siguiente ejercicio fiscal, siempre que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados no incurran en alguna de las causales de revocación.

Donatarias autorizadas

Cuando la autorización otorgada para recibir donativos deducibles sea revocada o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, se deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social.

Respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, deberán transmitirse a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que estén inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización en caso de haber sido revocada o la renovación de la misma en caso de que haya concluido su vigencia.

Donativos del extranjero

Las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles no requerirán autorización cuando los donativos deducibles que reciban en términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, celebrado entre Estados Unidos y México, se destinen a apoyar a las personas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017.

Información relativa a la transparencia, uso y destino de los donativos

Las entidades autorizadas para recibir donativos que no hayan recibido donativos como consecuencia de los sismos ocurridos en México, deberán presentar los informes de transparencia manifestando la leyenda “Se declara, bajo protesta de decir verdad, que no se recibieron donativos con motivo de los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017”.

Causas de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles

Se adicionan tres supuestos que se considerarán causales de revocación de la autorización en caso de incumplimiento en dos ejercicios consecutivos:

- Presentar el aviso sobre la transparencia y uso de los donativos
- Presentar la declaración informativa de ingresos y egresos; a más tardar el 15 de febrero
- Proporcionar la información referente a las sociedades que apoyen proyectos de productores agrícolas y de artesanos

En caso de que la autorización haya sido revocada, los donativos realizados con anterioridad a la revocación, podrán ser deducibles para los donantes siempre que las entidades recuperen la autorización en el mismo ejercicio fiscal en el que fue revocada.

Cláusula transmisión del patrimonio

Se establece un calendario con las fechas en las cuales, las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles deberán modificar sus estatutos sociales incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de

patrimonio, en la que señalen que en caso de liquidación o cambio de residencia fiscal, se destinará la totalidad del patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles y para el caso de revocación de la autorización, cuando haya cumplido su vigencia o no se haya obtenido la renovación de la misma, entregarán a otras entidades autorizadas, los donativos que no fueron utilizados para los fines propios de su objeto social.

Las fechas establecidas varían de acuerdo con el monto de ingresos que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior, por lo que sugerimos que en caso de estar en alguno de los supuestos mencionados, cerciorarse de la fecha en la que deben cumplir con este requisito.

Asimismo, se establece que las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que hayan modificado sus estatus sociales incorporando la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio de conformidad con lo dispuesto en la RMF, en el aviso que presenten al SAT sobre dicha modificación, podrán realizar, además de la modificación a los estatutos, las modificaciones que consideren necesarias, así como proporcionar los documentos vigentes con los que acrediten sus actividades, cuando la vigencia de los que obran en el expediente haya concluido.

Donatarias que apoyen al fideicomiso “Fuerza México

Las entidades autorizadas para recibir donativos deducibles y que hayan apoyado el fideicomiso “Fuerza México”, no requerirán presentar la solicitud de autorización para aplicar los donativos recibidos en actividades adicionales.

Incumplimiento de la obligación de presentar declaraciones bimestrales

Se adiciona una regla mediante la cual se considerará que los contribuyentes del RIF incumplen con la presentación de declaraciones bimestrales cuando no atiendan más de dos requerimientos efectuados por las autoridades fiscales para la presentación de dichas declaraciones.

Tarifa para la determinación del ISR de personas físicas

Se actualizan las tarifas aplicables para la determinación del ISR de personas físicas, las cuales entraron en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

Designación de representante legal en México

Se establece que los bancos y entidades de financiamiento que ejerzan la opción de no presentar dictamen de contador público por enajenación de acciones, podrán presentar el aviso de designación de representante legal en el mes inmediato posterior al último día del ejercicio fiscal de que se trate.

Maquila – Residentes en el extranjero

Los residentes en el extranjero que lleven a cabo operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, podrán solicitar de forma directa a las autoridades fiscales la inscripción en el RFC bajo la modalidad “sin obligaciones fiscales”.

Opción de acumulación de ingresos por personas morales

Se adiciona una regla a través de la cual las personas morales que tributen conforme al Título II de la LISR al 31 de diciembre de 2017, podrán optar por aplicar la opción de acumulación de ingresos por personas morales debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la LISR y presentar a más tardar el 31 de enero de 2018 un aviso ante el SAT en que el señalen que ejercerán dicha opción.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo

Los contribuyentes que soliciten en devolución los saldos a favor del IVA generados por la realización de proyectos de inversión de activo fijo, deberán contar con e.firma o e.firma portable, así como opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Acreditamiento de IVA no retenido

Se precisa que los contribuyentes que no hubieren retenido el IVA en términos de la Ley del Impuesto al Valor hasta antes del 27 de septiembre de 2017, podrán corregir su situación fiscal, siempre y cuando realicen el entero de una cantidad equivalente al impuesto que debieron haber retenido, conjuntamente con la actualización, los recargos y, en su caso, las multas que procedan.

Servicios profesionales de medicina prestados por Instituciones de Asistencia Privada

Se adiciona la exención de IVA por servicios profesionales de medicina prestados por conducto de Instituciones de Asistencia Privada.

Derechos

Actualización de cuotas

A partir del 1° de enero de 2018, los montos de los derechos se actualizarán con el factor 1.0663.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; agradecemos contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx.

*

*

*

Gudiño Casas, Business Advisors ®. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y sin interpretación alguna, es decir, no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares, por lo cual le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de no contactarnos, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.